

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL NACIONAL “Consultoría de Comunicaciones para Realizar Campaña de Socialización de Servicios y Violencia Basada en Género (VBG)(2)” Contrato No. DNPCM-071-2024

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL (en adelante denominado el “Contrato”) se celebra entre la Dirección Nacional del PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER, representado por TATIANA ISABEL LARA PINEDA, mayor de edad, hondureña, Licenciada en Economía y Master en Planificación y Desarrollo, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con Documento Nacional de Identificación número 0801-1965-04587, actuando como Delegada Presidencial y Directora Nacional del Programa Presidencial Ciudad Mujer, nombrada mediante ACUERDO EJECUTIVO No. 67-2022 de fecha 04 de febrero del 2022, con facultades suficientes para celebrar este tipo de contrato, en adelante denominada como “LA CONTRATANTE”, por una parte y, por otra parte, SINTHIA ARACELY ZELAYA OLIVA, mayor de edad, hondureña, Perito Mercantil, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.

RTN No. _____ quien en adelante se denominará “LA CONSULTORA”, contrato que se sujeta a las disposiciones y cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, es el contrato por el cual una persona natural o jurídica, a cambio de un precio, se obliga a prestar servicio a los órganos administrativos competentes en la medida y alcances que éstos determinen, para efectuar estudios y asesoría técnica especializada de diversa naturaleza, incluyendo diseños, proyectos, investigaciones para la realización de cualquier trabajo técnico, coordinación o dirección técnica y localización de obras, preparación de términos de referencia o presupuestos, programación o supervisión técnica de obras, u otros trabajos de similar naturaleza en los que predominen las prestaciones de carácter intelectual. Este tipo de contratos son regulados por la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás normativa aplicable.
- (b) **LA ENTIDAD, ENTIDAD CONTRATANTE, CONTRATANTE** es la institución que requiere los servicios de el/la consultor/a.
- (c) **CONSULTOR/A INDIVIDUAL**, es aquel profesional especializado que presta sus servicios a título enteramente personal para realizar tareas u objetivos específicos, sin requerir la participación de otro personal profesional o técnico. El Profesional que presta sus servicios profesionales como consultor individual no asume la condición de empleado de la Entidad, ni se constituye una relación de empleado-empleador con la misma.
- (d) **CONCURSO PRIVADO** es el procedimiento que se siguió a través de invitación privada a potenciales interesados para que presentaran sus postulaciones y se sometieran al proceso de evaluación respectiva, para la adjudicación del contrato de consultoría al postulante mejor calificado, sujetándose a los términos de referencia y demás condiciones establecidas por el órgano responsable de la contratación.
- (e) **CONTRATO** es el convenio celebrado entre la Entidad y el/la consultor/a. Incluye los TDR y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (f) **PRECIO DEL CONTRATO** es el precio pagadero a el/la consultor/a por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de el/la consultor/a **HONORARIOS** es el pago por la prestación de los servicios brindados por el/la consultor/a. Por la naturaleza jurídica del presente contrato, no se establece una relación de dependencia laboral, por lo que no se reconocerán beneficios sociales de ningún tipo.



- (g) **FUERZA MAYOR** o **CASO FORTUITO**, es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (h) **PLAZO**, período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.
2. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** LA CONTRATANTE dispone de fondos externos provenientes de la Donación Dineraria de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU MUJERES), aprobados en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 asignados al Programa, para sufragar el contrato de servicios de consultoría objeto del presente contrato. La estructura presupuestaria aprobada para financiar este contrato se encuentra dentro del Presupuesto de la Institución, de conformidad con el detalle siguiente: Institución 244, Gerencia Administrativa 0, Unidad Ejecutora 0, Fuente 22, Org 000, Programa 11, Sub programa 00, Proyecto 0, Act/Obra 001, Objeto Del Gasto 24500 Servicios de Capacitación.
3. **SERVICIOS.** LA CONSULTORA prestará los servicios que se especifican en el Anexo 1 "Términos de Referencia", que forma parte integral de este contrato. En virtud de sus conocimientos, se aclara que LA CONSULTORA no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral o jerárquica, sino única y exclusivamente instrucciones u orientaciones referentes a la asesoría y a la prestación de sus servicios profesionales previstos en los TDR. LA CONSULTORA prestará sus servicios como consultor externo, los servicios serán presenciales para maximizar la efectividad y según las necesidades específicas del plan de capacitaciones. Para las giras de obtención de material audiovisual deberá presentar una planificación de actividades.
4. **PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** La consultoría tendrá una duración de diez (10) meses calendario, contados a partir del de la firma del contrato.
5. **COORDINACIÓN CON LA CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, LA CONTRATANTE, designa a la **Licenciada ERIKA PONCE MURILLO, GERENTA DE SERVICIOS INTEGRALES DE LOS CENTROS CIUDAD MUJER** para administrar los servicios de consultoría y proveer a LA CONSULTORA toda la información y cualquier otro apoyo y/o insumo relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable del seguimiento de las actividades contempladas en este Contrato, así como de la recepción y aprobación de los recibos para cursar los pagos. La aceptación y aprobación de los informes será conforme a lo establecido en los TDR de los servicios.
6. **OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA.** LA CONSULTORA se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por LA CONSULTORA fuere considerado insatisfactorio para LA CONTRATANTE, ésta notificará a LA CONSULTORA por escrito, especificando el problema o inconsistencias encontradas. LA CONSULTORA dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. LA CONTRATANTE dispondrá de un plazo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de LA CONSULTORA, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.
7. **INFORMES (PRODUCTOS ESPERADOS):** LA CONSULTORA deberá elaborar:



Handwritten signature and initials, possibly 'E.P.' and '23'.

- Entrega de un (1) plan de difusión de acciones comunicacionales, piezas audiovisuales y gráficas, y plataformas a utilizar, a partir de los insumos brindados por la Gerencia de Comunicaciones del Programa Ciudad Mujer a desarrollarse durante toda la campaña.
- Entrega de un (1) cronograma detallado para la consultoría, incluyendo un modelo de comunicación, actividades y subactividades, responsables, entregables e indicadores.
- Desarrollo de propuesta y diseño gráfico de artes, que puedan ser utilizados en la campaña digital y para impresión de promocionales (Ver detalle en el apartado V de los TDR).

Los productos serán aprobados por la Gerenta de Servicios Integrales de los CCM. LA CONSULTORA debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de sus servicios, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que LA CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados. De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de tres (3) días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, LA CONSULTORA tendrá un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. **PRECIO DEL CONTRATO.** LA CONTRATANTE pagará a LA CONSULTORA una suma no superior a la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (L 320,000.00)**, el cual constituye el monto total del contrato. Este será pagado de forma mensual, en pagos de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100 (L 32,000.00)**, contra entrega de informes mensuales que detallen las actividades realizadas en el mes. Estos informes deberán ajustarse a los productos especificados en el apartado V de los Términos de Referencia, y deberán incluir la evidencia de cumplimiento de dichos productos.
9. LA CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta (ISR) por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de LA CONSULTORA, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento y en el marco del artículo 158 de las Disposiciones Generales del Presupuesto (DGP), Ejercicio Fiscal 2024, excepto en caso de presentar LA CONSULTORA la constancia emitida por el **Servicio de Administración de Rentas (SAR)** de encontrarse sujeto al régimen de pagos a cuenta o acreditar cualquier otra excepción contemplada en la Ley. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para LA CONSULTORA. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de LA CONSULTORA. LA CONSULTORA asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a LA CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos de los honorarios a LA CONSULTORA se realizarán en moneda nacional a más tardar dentro de los cinco (5) días contados a partir de la presentación por LA CONSULTORA y aprobación de LA CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo con lo previsto en esta misma cláusula y la cláusula 7. INFORMES.

10. **PRÓRROGAS O AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL.** Se podrá prorrogar el Contrato de LA CONSULTORA siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:
1. La prórroga sea consistente con los objetivos del Programa;
 2. La evaluación del desempeño de LA CONSULTORA hasta la fecha sea satisfactoria;
 3. Que el Contrato no se haya vencido;
 4. Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios; y,


B3.

5. Que existan frmts disponibles.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con:

1. La justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato;
2. Los Términos de Referencia ajustados;
3. El costo de la prórroga;
4. La suscripción de la Enmienda.

11. MODIFICACIONES O ENMIENDAS AL CONTRATO. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios de LA CONSULTORA, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 10. PRÓRROGAS.

12. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, LA CONSULTORA no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de LA CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de LA CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

13. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por LA CONSULTORA para LA CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe LA CONSULTORA, serán de propiedad de LA CONTRATANTE. Previa autorización de LA CONTRATANTE, LA CONSULTORA podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

14. CONFLICTO DE INTERESES. LA CONSULTORA: (a) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con el personal de LA CONTRATANTE que haya estado directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

15. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de Contratación y Adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución de este contrato, ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas

53.

Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que se denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

16. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre ambas partes;
2. Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se dé aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito;
3. Muerte de LA CONSULTORA;
4. Si la evaluación del desempeño de LA CONSULTORA resultare insatisfactoria en un periodo.
5. Recorte presupuestario y las demás establecidas en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.

En el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo en la Jurisdicción de Francisco Morazán.

18. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por las leyes vigentes, consecuentemente LA CONSULTORA no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. Asimismo, en el marco de las Disposiciones Generales del Presupuesto, Ejercicio Fiscal 2024 artículo 54 último párrafo, es decir, que la consultora en ninguna circunstancia podrá considerarse como empleado permanente o temporal de esta institución y por su naturaleza no incluye vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales. ¹

19. CESIÓN. LA CONSULTORA no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este.


¹ Artículo 160 de las DGP, Ejercicio Fiscal 2024.



- 20. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** El Programa cubre los gastos de movilización y los costos de hospedaje de las giras de obtención de material audiovisual.
- 21. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a LA CONSULTORA, ésta dispondrá de diez (10) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, LA CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para que LA CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando LA CONSULTORA incurriera en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, LA CONSULTORA estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de LA CONSULTORA, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios, previamente agotando las negociaciones internas que pudieren concluir en acuerdo satisfactorio para las partes.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o a pagos pendientes adeudados a LA CONSULTORA. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, LA CONSULTORA se compromete a presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho LA CONSULTORA, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, LA CONSULTORA deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a LA CONSULTORA todas las cantidades a que ésta tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

- 22. CANCELACIÓN DE FINANCIAMIENTO.** Al ser un contrato financiado por fondos externos, la suspensión o cancelación de la donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato.
- 23. NOTIFICACIONES.** Cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, deberá hacerse por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Para tales efectos, las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE :
PROGRAMA PRESIDENCIAL
CIUDAD MUJER

Atención: TATIANA ISABEL LARA PINEDA
Dirección: Colonia Alameda, Edificio Plaza del
Carmen, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C. A.
Tel: +504



Correo electrónico:
direccionnacional@ciudadmujer.gob.hn

LA CONSULTORA:
SINTHIA ARACELY ZELAYA OLIVA

Dirección: |
Tel: |
Correo electrónico: |

24. **ACEPTACIÓN.** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

POR LA CONTRATANTE:


TATIANA ISABEL LARA PINEDA
Delegada Presidencial
Programa Ciudad Mujer



POR LA CONSULTORA:


SINTHIA ARACELY ZELAYA OLIVA
La Consultora

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL NACIONAL
“Contratación de Servicios de Consultoría para Diagnóstico y Acompañamiento
de la Aplicación de Pruebas Psicológicas”
Proceso No. DNPCM-ONUMUJERES-CCM-12-2024
Contrato No. DNPCM-072-2024

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL (en adelante denominado el “Contrato”) se celebra entre el PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER, representado por TATIANA ISABEL LARA PINEDA, mayor de edad, hondureña, Licenciada en Economía y Master en Planificación y Desarrollo, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con Documento Nacional de Identificación número 0801-1965-04587, actuando como Delegada Presidencial y Directora Nacional del Programa Presidencial Ciudad Mujer, nombrada mediante ACUERDO EJECUTIVO No. 67-2022 de fecha 04 de febrero del 2022, con facultades suficientes para celebrar este tipo de contrato, en adelante denominada como “LA CONTRATANTE”, por una parte y, por otra parte, VANESSA ELIZABETH MARADIAGA RODRÍGUEZ, mayor de edad hondureña de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación RTN No. _____ quien en adelante se denominará “LA CONSULTORA”, contrato que se sujeta a las disposiciones y cláusulas siguientes:

1. **DEFINICIONES.** Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, es el contrato por el cual una persona natural o jurídica, a cambio de un precio, se obliga a prestar servicio a los órganos administrativos competentes en la medida y alcances que éstos determinen, para efectuar estudios y asesoría técnica especializada de diversa naturaleza, incluyendo diseños, proyectos, investigaciones para la realización de cualquier trabajo técnico, coordinación o dirección técnica y localización de obras, preparación de términos de referencia o presupuestos, programación o supervisión técnica de obras, u otros trabajos de similar naturaleza en los que predominen las prestaciones de carácter intelectual. Este tipo de contratos son regulados por la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás normativa aplicable.
- (b) **LA ENTIDAD, ENTIDAD CONTRATANTE, CONTRATANTE**, es la institución que requiere los servicios de el/la consultor/a.
- (c) **CONSULTOR/A INDIVIDUAL**, es aquel profesional especializado que presta sus servicios a título enteramente personal para realizar tareas u objetivos específicos, sin requerir la participación de otro personal profesional o técnico. El Profesional que presta sus servicios profesionales como consultor individual no asume la condición de empleado de la Entidad, ni se constituye una relación de empleado-empleador con la misma.
- (d) **CONCURSO PRIVADO**, es el procedimiento que se siguió a través de invitación privada a potenciales interesados para que presentaran sus postulaciones y se sometieran al proceso de evaluación respectiva, para la adjudicación del contrato de consultoría al postulante mejor calificado, sujetándose a los términos de referencia y demás condiciones establecidas por el órgano responsable de la contratación.
- (e) **CONTRATO**, es el convenio celebrado entre la Entidad y el/la consultor/a. Incluye los TDR y todos los documentos incorporados a éste porreferencia.
- (f) **PRECIO DEL CONTRATO**, es el precio pagadero a el/la consultor/a por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de el/la consultor/a **HONORARIOS** es el pago por la prestación de los servicios brindados por el/la consultor/a. Por la naturaleza jurídica del presente contrato, no se establece una relación



- de dependencia laboral, por lo que no se reconocerán beneficios sociales de ningún tipo.
- (g) **FUERZA MAYOR** o **CASO FORTUITO**, es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (h) **PLAZO**, período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.
2. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** LA CONTRATANTE dispone de fondos externos provenientes de la Donación Dineraria de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU MUJERES), aprobados en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 asignados al Programa, para sufragar el contrato de servicios de consultoría objeto del presente contrato. La estructura presupuestaria aprobada para financiar este contrato se encuentra dentro del Presupuesto de la Institución, de conformidad con el detalle siguiente: Institución 244, Gerencia Administrativa 0, Unidad Ejecutora 0, Fuente 22, Org 000, Programa 11, Sub programa 00, Proyecto 0, Act/Obra 001, Objeto Del Gasto 24500 Servicios de Capacitación.
3. **SERVICIOS.** LA CONSULTORA prestará los servicios que se especifican en el Anexo 1 "Términos de Referencia", que forma parte integral de este contrato. En virtud de sus conocimientos, se aclara que LA CONSULTORA no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral o jerárquica, sino única y exclusivamente instrucciones u orientaciones referentes a la asesoría y a la prestación de sus servicios profesionales previstos en los TDR. LA CONSULTORA prestará sus servicios como consultor externo, los servicios serán remotos para maximizar la efectividad y según las necesidades específicas de los TDR.
4. **PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** LA CONSULTORA prestará sus servicios durante un (01) mes calendario, contado a partir de la firma del presente contrato.
5. **COORDINACIÓN CON LA CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, LA CONTRATANTE, designa a la Licenciada **ERIKA PONCE MURILLO, GERENTA DE SERVICIOS INTEGRALES DE LOS CENTROS CIUDAD MUJER** para administrar los servicios de consultoría y proveer a LA CONSULTORA toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable del seguimiento de las actividades contempladas en este Contrato, así como de la recepción y aprobación de los recibos para cursar los pagos. La aceptación y aprobación de los informes será conforme a lo establecido en los TDR de los servicios.
6. **OBLIGACIONES DLA CONSULTORA.** LA CONSULTORA se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por LA CONSULTORA fuere considerado insatisfactorio para LA CONTRATANTE, ésta notificará a LA CONSULTORA por escrito, especificando el problema o inconsistencias encontradas. LA CONSULTORA dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. LA CONTRATANTE dispondrá de un plazo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de LA CONSULTORA, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.
7. **INFORMES (PRODUCTOS ESPERADOS):** LA CONSULTORA deberá elaborar:
- Diagnóstico para identificación de necesidades de pruebas psicológicas para el Módulo de Atención a las Adolescentes (MAA) y el Módulo de Atención y Protección a los Derechos de la

Mujer (MAPRODEM de los Centros Ciudad Mujer (CCM) ubicado en las ciudades de San Pedro Sula, Choloma y La Ceiba: Documento diagnóstico con descripción de cada prueba psicológicas que se requiere adquirir para los Módulos de MAA y MAPRODEM.

- Adquisición de Pruebas psicológicas: Compra, entrega y capacitación sobre el uso de las pruebas psicológicas (psicométricas y proyectivas) a la Dirección Nacional para su distribución a los tres CCM (San Pedro Sula, Choloma y La Ceiba).
- Informe final: Informe final de actividades que contenga además del proceso diagnóstico, capacitación de uso, y recomendaciones de los procesos de abordaje y uso de las pruebas en los grupos a utilizarse.

Los productos serán aprobados por la Gerenta de Servicios Integrales de los CCM. LA CONSULTORA debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de sus servicios, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que LA CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados. De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de tres (3) días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, LA CONSULTORA tendrá un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. **PRECIO DEL CONTRATO.** LA CONTRATANTE pagará a LA CONSULTORA una suma no superior a la cantidad de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (L 300,000.00)**, que equivale al monto total del contrato, pagaderos de conformidad con lo establecido en el apartado V y VIII de los Términos de Referencia, contra entrega de los productos esperados, es decir, mediante tres (3) pagos, efectuados de la siguiente manera: El primer pago del 30% a la firma del contrato; el segundo pago del 60% contra entrega del diagnóstico para la compra de pruebas; y, tercer y último pago del 10% contra entrega del informe final.
9. LA CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta (ISR) por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de LA CONSULTORA, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento y en el marco del artículo 158 de las Disposiciones General de Presupuesto Ejercicio Fiscal 2024, excepto en caso de presentar LA CONSULTORA la constancia emitida por el **Servicio de Administración de Rentas (SAR)** de encontrarse sujeto al régimen de pagos a cuenta o acreditar cualquier otra excepción contemplada en la Ley. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para LA CONSULTORA. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de LA CONSULTORA. LA CONSULTORA asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a LA CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos de los honorarios a LA CONSULTORA se realizarán en moneda nacional a más tardar dentro de los cinco (5) días contados a partir de la presentación por LA CONSULTORA y aprobación de LA CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo con lo previsto en esta misma cláusula y la cláusula 7. INFORMES.

10. **PRÓRROGAS O AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL.** Se podrá prorrogar el Contrato de LA CONSULTORA siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:
1. La prórroga sea consistente con los objetivos del Programa;
 2. La evaluación del desempeño de LA CONSULTORA hasta la fecha sea satisfactoria;
 3. Que el Contrato no se haya vencido;

4. Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios; y,
5. Que existan fondos disponibles.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con:

1. La justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato;
2. Los Términos de Referencia ajustados;
3. El costo de la prórroga;
4. La suscripción de la Enmienda.

11. **MODIFICACIONES O ENMIENDAS AL CONTRATO.** En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios de LA CONSULTORA, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 10. PRÓRROGAS.
12. **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, LA CONSULTORA no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de LA CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de LA CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de esta último.
13. **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por LA CONSULTORA para LA CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe LA CONSULTORA, serán de propiedad de LA CONTRATANTE. Previa autorización de LA CONTRATANTE, LA CONSULTORA podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
14. **CONFLICTO DE INTERESES.** LA CONSULTORA: (a) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con el personal de LA CONTRATANTE que haya estado directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de Referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
15. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de Contratación y Adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución de este contrato, ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o



indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que se denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

16. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre ambas partes;
2. Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se dé aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito;
3. Muerte de LA CONSULTORA;
4. Si la evaluación del desempeño de LA CONSULTORA resultare insatisfactoria en un periodo.
5. Recorte presupuestario y las demás establecidas en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.

En el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo en la Jurisdicción de Francisco Morazán.

18. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por las leyes vigentes, consecuentemente LA CONSULTORA no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. Asimismo, en el marco de las Disposiciones Generales del Presupuesto, Ejercicio Fiscal 2024 artículo 54 último párrafo, es decir, que LA CONSULTORA en ninguna circunstancia podrá considerarse como empleada permanente o temporal de esta institución y por su naturaleza no incluye vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.¹

19. CESIÓN. LA CONSULTORA no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este.

¹ Artículo 160 de las DGP, Ejercicio Fiscal 2024.



- 20. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** Este contrato no contempla viáticos ni gastos de viaje. Los costos de alimentación, hospedaje y otros gastos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el presente contrato ya están incluidos en el monto total de la consultoría.
- 21. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a LA CONSULTORA, ésta dispondrá de diez (10) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, LA CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para que LA CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando LA CONSULTORA incurriera en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, LA CONSULTORA estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de LA CONSULTORA, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios, previamente agotando las negociaciones internas que pudieren concluir en acuerdo satisfactorio para las partes.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o a pagos pendientes adeudados a LA CONSULTORA. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, LA CONSULTORA se compromete a presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho LA CONSULTORA, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, LA CONSULTORA deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a LA CONSULTORA todas las cantidades a que ésta tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

- 22. CANCELACIÓN DE FINANCIAMIENTO.** Al ser un contrato financiado por fondos externos, la suspensión o cancelación de la donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato.
- 23. NOTIFICACIONES.** Cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, deberá hacerse por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Para tales efectos, las direcciones de las partes son las siguientes:

Two handwritten signatures in black ink are located on the right side of the page. The upper signature is larger and more complex, while the lower one is smaller and simpler.

CONTRATANTE :
PROGRAMA PRESIDENCIAL
CIUDAD MUJER

Atención: TATIANA ISABEL LARA PINEDA
Dirección: Colonia Alameda, Edificio Plaza del Carmen,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C. A.
Tel: +
Correo electrónico: direccionnacional@ciudadmujer.gob.hn

CONSULTOR:
VANESSA ELIZABETH MARADIAGA
RODRÍGUEZ

Dirección:
Tel: +
Correo electrónico:

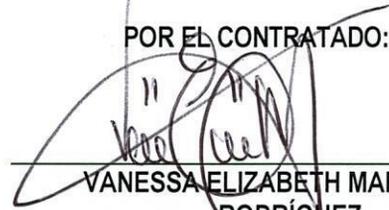
24. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

POR LA CONTRATANTE:


TATIANA ISABEL LARA PINEDA
Delegada Presidencial
Programa Ciudad Mujer



POR EL CONTRATADO:


VANESSA ELIZABETH MARADIAGA
RODRÍGUEZ
La Consultora